



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 24 de agosto de dos mil veintionos (2021)

Teniendo en cuenta que la señora FLOR MARÍA TORRES, quien fue reconocida como legataria y albacea del causante JAIME FRANCISCO MONTAÑO TORRES, falleció, conforme se observa en el registro de defunción obrante a folio 129 del cuaderno digital 3 y que es hija de la causante la señora NOHORA MARGARITA MONTAÑO TORRES, conforme se evidencia en el registro civil de nacimiento de la señora MONTAÑO TORRES que reposa a folio 13 del cuaderno digital 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, se dispone:

Reconocer a NOHORA MARGARITA MONTAÑO TORRES, como sucesora procesal de la causante FLOR MARÍA TORRES, en calidad de hija.



Notifíquese,

La Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Familia 001 Oral
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Zipaquira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84d45f908f4d7bdc8824d7232db4547b465cc2b325201485fb8c821a196c26
c3

Documento generado en 23/08/2021 07:32:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>